



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2021-00069-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. No. 890903938-8

DEMANDADO: LUIS CARLOS MARRIAGA GUERRERO.C.C. 72162361.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medida cautelar solicitada, sírvase proveer. Barranquilla, 03 de agosto de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, una vez revisado el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 5, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada LUIS CARLOS MARRIAGA GUERRERO identificado con cédula de ciudadanía No. 72162361, dentro del proceso ejecutivo, bajo la radicación No. 08001418901820190038500, cursante en el JUZGADO 18 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA. Límitese el embargo hasta la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$28.500.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No.____ en la secretaría del
juzgado a las 8:00 a.m.

Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 03 de agosto de 2022

Oficio No. 01038-22J6PCCM

SEÑORES:

JUZGADO 18 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA

E.S.D

RADICACION: 08001-41-89-006-2021-00069-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. No. 890903938-8

DEMANDADO: LUIS CARLOS MARRIAGA GUERRERO.C.C. 72162361.

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha **“PRIMERO:** Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada LUIS CARLOS MARRIAGA GUERRERO identificado con cédula de ciudadanía No. 72162361, dentro del proceso ejecutivo, bajo la radicación No. 08001418901820190038500, cursante en el JUZGADO 18 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA. Límitese el embargo hasta la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$28.500.000).”

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706.**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por este juzgado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que el incumplimiento conlleva.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de ésta misiva.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA